

VALLEDUPAR, CESAR. 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

SEÑORES:

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR.

Dr. JOSE LUIS URON MARQUEZ.

DIRRECCION: CALLE 15 NRO. 4-33 PISO 2- TELÉFONOS: 5897868.

ASUNTO: IMPUGNACION DE ACTA DE NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y ELECCION DEL REPRESENTANTE LEGAL, INVOCO EL DEBIDO PROCESO Y PRINCIPIO DE LA DOBLE INSTANCIA y su competencia en el ejercicio del control de legalidad, INCISO 2 DEL ARTICULO 163 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LA REUNIÓN SE REALICE EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL Y SE AJUSTE A LOS ESTATUTO, Lo cual no sucedió en el acto de FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, REGISTRO N° 16758, ILEGAL y Lo hago de conformidad a LA LEY 1437/2011 ARTICULO 74 Y SUBSIGUIENTES, EN CONGRUENCIA A los articulos 29 y 31 de la CARTA MAGNA, FUNDAMENTO DE DERECHO: ARTÍCULOS 35,115,159,163 Y 367 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

PETICION DE DARLE TRAMITE AL RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACION, ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA QUE SE REVOQUE EL ACTO REGISTRADO EL 17/11/2016, solicitud de abrir a pruebas, anexo acta por derecho propio celebrada en la sede social el 1 de abril del 2016, donde participan 6 asociados activos, en congruencia a la LEY 1564/2012, ART. 212 y 221, OBJETO CONCRETAR DIRECCION SEDE SOCIAL, violación de los estatutos vigentes articulos, 2, 7, 41 y 45, Asistente asamblea DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA, LEY 1493/2011 ART. 93, del acta de ASAMBLEA DE ASOCIADOS EXCLUIDOS DE CORINCE, Anexo acta de asamblea extraordinaria que está acreditada en el expediente y que anexo como prueba, De conformidad al DECRETO 0019/2012 articulo 9.

Respetuosamente, FABIO HERNAN RODRIGUEZ MINDIOLA, Ciudadano en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía N° 77.015.049 residente en la calle 22 N° 4 F 119 BARRIO LA CANDELARIA, En calidad de asociado activo y por tener interés jurídico en CORINCE, IMPETRO REVOCATORIA DIRECTA E IMPUGNO EL ACTA DE NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA 16758 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, REUNION EFECTUADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, los estatutos vigente establece la convocatoria y la asamblea se efectúa en la sede social CONTRARIO A LO QUE VIENEN HACIENDO PARALELAMENTE EL APODERADO DEL CONGRESISTA ALFREDO APE CUELLO BAUTE,(JOSE RAFAEL HERNANDEZ P). Que se ha dedicado a registrar por 3 oportunidades en CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, actas como PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA CUANDO ESTA INACTIVO Y NO PARTICIPA EN ASAMBLEAS DESDE HACE 3 AÑOS, Favor ver el libro de asociados que demuestra su condición en CORINCE Y escapa a las competencias propias de las entidades sin ánimo de lucro CAMERALES, Por ello invoco el principio del debido proceso en las actuaciones administrativas y desarrollo de los recursos que impetro y lo hago en los siguientes hechos:

1. LA RESOLUCIÓN 79500 del 17 de diciembre del 2013 de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Resolvió en confirmar la inscripción 13194 del 29 de agosto del 2013.
2. SE NOTIFICO DE LA RESOLUCION 795000, AL ASOCIADO INACTIVO JOSE RAFAEL HERNANDEZ, P.
3. LA JUNTA DIRECTIVA SESIONA EL 10 DE ENERO DEL 2014 Y SE ME ELIGE EN EL CARGO SOCIAL DE REPRESENTANTE LEGAL.
4. QUE el ASOCIADO OSCAR DAZA LEMUS, REGISTRO ACTA Y CAMBIO LA DIRECCION DE LA SEDE SOCIAL, DESPUES EL ASOCIADO, EDWIN DAVID DAZA DUARTE, Y AHORA EL APODERADO DEL CONGRESISTA ALFREDO APE CUELLO

367
CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
Radicado: 3054-REC-21-11-2016
Fecha y Hora: 2016-11-21 11:05:12
Destino: Registros Públicos
Serie: 1. Recepción De Petición

368

BAUTE, JOSE RAFAEL HERNADEZ, QUE INSISTE EN CAUSARNOS DAÑO EN CORINCE, PROMOTOR DE REVOCARLE EL PODER A ELBER ARAUJO DAZA, APODERADO DE CORINCE, QUE TIENE EL INMUEBLE DE CORINCE EMBARGADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

5. JOSE RAFAEL HERNANDEZ P. Vienen siendo reiterativos en hacer asambleas paralelas y sesionar en cualquier dirección sin tener en cuenta los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN Y DIRECCIÓN, PARTICIPACION EN LA ASAMBLEA LOS ASOCIADOS ACTIVOS Y LA ELECCION LA HACE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, SEGÚN EL ARTICULOS 41 y 45 LA CONVOCATORIA Y solo lo pueden ejercer los asociados activos.

6. Requiero Señores CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, se haga una revisión del acta de asamblea DE JUNTA DIRECTIVA 16758 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, REUNION EFECTUADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, los estatutos vigente establece la convocatoria y la asamblea se efectúa en la sede social, donde en el orden del día se eligen SEIS MIEMBROS, SON ELLOS: JOSE RAFAEL HERNANDEZ PEÑARANDA; ALFREDO CUELLO DAVILA, PEDRO HELI TORRES ANGARITA, TOMAS DARIO GUTIERREZ HINOJOSA, LIBARDO JOSE CUELLO MONSALVO Y EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA, porque los estatutos vigentes de la asamblea registrada el 17 de ABRIL DEL 2015, EN SU ARTICULO 45 DE LOS ESTATUTOS, EN SU AUTONOMIA PRIVADA Y DERECHO DE AUTOR, ESTABLECIO LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, ELEGIR el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS DEMAS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, POR DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS SUS ASOCIADOS POR UN PERIODO IGUAL, POR NINGUN MOTIVO RECAERA EL NOMBRAMIENTO EN PERSONA NATURAL. AL DESCONOCER LOS ESTATUTOS, SIN SER ASOCIADO ELIGEN A EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA, QUE YA HABIA FIRMADA EL ACTA REGISTRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, QUE ESTA EN DENUNCIA PENAL ANTE LA FISCALIA OCTAVA, RADICADO 2000160012231201601448.

7. SUSTENTO MIS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD EN EL TRAMITE DE INSCRIPCION 16758, TENIENDO COMO BASE LOS ESTATUTOS VIGENTE, se aprueba el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO, AHORA ES MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA, POR DOS AÑOS, DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE CORINCE, QUIÉN EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD, EN TAL FORMA, DEBERÁ ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON VOZ, Y VOTO POR SER ASOCIADO ACTIVO.

8. Señores CAMARA DE COMERCIO, EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO 2150 DE 1995, ESTABLECE QUE LOS ESTATUTOS Y LAS REFORMAS A ESTOS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE INSCRIBIRÁN EN LA CÁMARA DE COMERCIO CON JURISDICCION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA PERSONA JURÍDICA EN LOS MISMOS TÉRMINOS, TARIFAS Y CONDICIONES PREVISTOS PARA EL REGISTRO DE ACTOS DE SOCIEDADES COMERCIALES, EN TAL SENTIDO LAS CÁMARAS DE COMERCIO, EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION REGISTRAL, EJERCERÁN EL CONTROL DE LEGALIDAD PREVIO DE LOS ACTOS O NEGOCIOS MERCANTILES SUJETOS AL REGISTRO MERCANTIL, CONFORME LAS NORMAS LE INDICAN, LAS CÁMARAS DE COMERCIO SÓLO PODRÁN ABSTENERSE DE REALIZAR EL REGISTRO DE LOS ACTOS OBJETO DEL MISMO, CUANDO UNA NORMA LEGAL LAS AUTORICE PARA ELLO FUNDAMENTO DE DERECHO: ARTÍCULOS 35,115,159,163 Y 367 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Y CUANDO DICHS ACTOS Y DOCUMENTOS ADOLEZCAN DE ANOMALIAS E INEFICACIA E INEXISTENCIA.

- 369
9. INVOCO LA CIRCULAR EXTERNA, S.I.C. NÚMERO 14 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

EL ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN 1072 DE 1996 FACULTA A LAS CÁMARAS DE COMERCIO PARA ABSTENERSE DE REALIZAR EL REGISTRO DE CIERTOS ACTOS CUANDO ESTÉN FACULTADAS POR LA LEY PARA ELLO.

10. SEÑORES CAMARA DE COMERCIO AL REVISAR EL ACTO DE ASAMBLEA DE ELECCION DE SIES MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN O REVOCACIÓN DE ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES, EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DISPONE QUE "LAS CÁMARAS SE ABSTENDRÁN, NO OBSTANTE, DE HACER LA INSCRIPCIÓN DE LA DESIGNACIÓN O REVOCACIÓN CUANDO NO SE HAYAN OBSERVADO RESPECTO DE LAS MISMAS LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY O DEL CONTRATO". DICHO CONTROL RECAE SOBRE LOS ASPECTOS DE VALIDEZ DE LA REUNIÓN.

AHORA BIEN, TRATÁNDOSE DE UNA ASAMBLEA, TALES PRESCRIPCIONES SE CIRCUNSCRIBEN A QUE LA REUNIÓN SE REALICE EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL Y SE AJUSTE A LOS ESTATUTOS EN CUANTO A CONVOCATORIA Y QUÓRUM, Y SU APROBACIÓN POR PARTE DE LOS ASISTENTES.

EN ESTE SENTIDO, PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN ACTA SÓLO ES NECESARIO EFECTUAR EL CONTROL DE LEGALIDAD SOBRE LOS ACTOS EN ELLA CONTENIDOS SUJETOS A LA FORMALIDAD DEL REGISTRO SIN NECESIDAD DE TENER EN CUENTA ASPECTOS ADICIONALES QUE NO COMPETE RESOLVER A LA ENTIDAD ENCARGADA DEL REGISTRO.

11. SOLICITO AL AVOCAR CONOCIMIENTO Y LA LEY 1437/2011, ESTABLECE QUE ESTE CERTIFICADO QUE INSCRIBE EL ACTO EN RECURSO DE REPOSICION PARA QUE SE REVISE LA LEGALIDAD DE DICHO ACTO REGISTRAL, YA QUE SE ESTA INCURRIENDO EN LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEYCODIGO CIVIL ARTICULO 641 Y DECRETO 2150 de 1995 articulos 40, inciso 6, La forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal, ARTÍCULO 42°.- Inscripción de estatutos, reformas, nombramientos de administradores, libros, disolución y liquidación. LOS ESTATUTOS Y SUS REFORMAS, los nombramientos de administradores, los libros, la disolución y la liquidación de personas jurídicas formadas según lo previsto en este capítulo, SE INSCRIBIRÁN EN LA CÁMARA DE COMERCIO con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica en los mismos términos, derechos y condiciones previstos para el registro de actos de las sociedades comerciales. Ver el Decreto Nacional 427 de 1996, Artículo 4°.- Abstención de registro. Las Cámaras de Comercio se abstendrán de inscribir a una persona jurídica sin ánimo de lucro, con el mismo nombre de otra entidad ya inscrita, mientras este registro no sea cancelado por orden de autoridad competente o a solicitud del representante legal de la última. FAVOR VER EL ACTA FIRMADA COMO SECRETARIO, EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA, ACTA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, DONDE QUIEREN REGISTRAR CON EL MISMO NOMBRE SU FONDO ANTE LA NOTARIA PRIMERA ESTA LA CONSTANCIA DE ELLO Y USTEDES TAMBIEN CONOCEN DE ESTE TRAMITE, POR ELLOAL AVOCAR CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE LEY Y DEBIDO PROCESO SOLICITO Se afecte inmediatamente el certificado de CAMARA DE COMERCIO hasta cuando este en firme el recurso desatado, Porque repito su intención en LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR A REGISTRAR UN FONDO QUE BUSCA LA POSESION DEL ACTIVO DECLARADO ANTE USTEDES, FAVOR VER PAGOS DEL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES DE AÑOS 2015 Y 2016.

12. CUALQUIER CIUDADANO PUEDE REGISTRAR ACTOS DE LA CORPORACIÓN como lo demostré en el expediente que el político ALFREDO APE CUELLO BAUTE, Sin ser ASOCIADO en CORINCE, Llego ante la oficina de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR A REGISTRAR ACTAS DONDE LE RECHAZARON INICIALMENTE LA ASAMBLEA ORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012, EXISTE EN EL EXPEDIENTE S0501673 SU ANOTACIÓN RESPECTIVA, CONTINUA EL TRAFICO DE INFLUENCIA DEL INTELLECTUAL EN ESTE PROCEDIMEINTO QUE AHORA SE SUMA SU PADRE ALFREDO CUELLO DAVILA, QUE DIJO EN UNA SESION DEL CONCEJO DE VALLEDUPAR QUE CORINCE ES UNA PIRAMIDE, COMO D.MG. QUE AHORA QUIERE CONTROL CUANDO NO ES ASOCIADO QUE ESTA EXCLUIDO, USTEDES TIENEN EL ACTA DE ASAMBLEA me parece que es del doctor ALFREDO CUELLO DAVILA, Por ello le solicito abstenerse de registrarla por NO HACER LA CONVOCATORIA EL REPRESENTANTE EL GAL COMO LO ESTABLECEN LOS ESTATUTOS VIGENTES.

13. LA ABSTENCION DEL REGISTRO POR FALENCIAS, Donde ustedes hacen el control formal de la intención del registro en la devolución del trámite de registro de reforma de estatutos, Expediente: S0501673-Razón Social o Nombre: CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOCIAL DEL CESAR, CORINCE

Tipo de trámite: 2.- REGESA DL - REFORMA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO- Número de radicado: 16157922- Devolución No. : 95-

Fecha de la abstención: 20160914 VEANSE QUE SON LOS MISMOS CON LAS MISMAS

vuelven a radicar ASAMBLEA EXTRAORDINARIA OJO CON la firma del secretario de JUNTA DIRECTIVA, EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA, que no es asociado, EL LIBRO DE ASOCIADOS ACTIVOS, QUE TIENE EL SECRETARIO CERTIFICA A LOS SIGUIENTES ASOCIADOS ACTIVOS: JOSE JORGE MAYA MARTINEZ, IGNACIO LARA JIMENEZ, DARIO ALBERTO SALAS NEGRETE, JEINER ALFRED FONSECA SOLANO, FABIO ANDRES RODRIGUEZ RECIO, JORGE BERU, ENA LAGOS CAMPO, ISABEL RODRIGUEZ RECIO, GINA PATRICIA RODRIGUEZ CUJIA, FREDYS LARRAHONDO, FABIO HERNAN RODRIGUEZ MINDIOLA, YANETH SARABIA REALES, GABRIEL PINEDA ARREGOCES Y FELICIANO AGUSTIN VILLERO GAMEZ.

14. EN PETICIÓN HECHA ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO PREVINE Y SOLICITE PRUEBAS QUE SE ME NIEGAN Y ESTARÉ IMPETRADO ACCIÓN PUBLICA DE TUTELA NADA DE LO QUE PEDÍ SE ME CONCEDIÓ Y POR ELLO ME PERMITO SOSTENER EL RECURSO DE REPOSICION PARA QUE SE REVOQUE EL ACTA DE ASAMBLEA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, REGISTRO 16758 QUE NOMBRA LA JUNTA DIRECTIVA, LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA CAMARA DE COMERCIO LA REVOCATORIA DIRECTA DE CONFORMIDAD A LA LEY 1437/2011 ARTICULO 93 Y POR VIOLACION DIRECTA A LOS ESTATUTOS ARTICULOS 41 Y ARTICULO 45 DE LOS ESTATUTOS, FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, ELEGIR el cargo del PRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS DEMAS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, POR DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS SUS ASOCIADOS POR UN PERIODO IGUAL, POR NINGUN MOTIVO RECAERA EL NOMBRAMIENTO EN PERSONA NATURAL, DIFERENTE ASOCIADO ACTIVO, SE FIJA EL MISMO SALARIO DE 4 S.M.M.V. ANEXO LAS ACTAS DESDE EL AÑO 2014 DONDE ESTOS PERSONAJES NO ASISTEN A NUESTRAS REUNIONES Y PARALELAMENTE QUIEREN HACER USO DE LA RAZON SOCIAL CON LA ILEGALIDAD DEL ACTO REGISTRADO QUE SOLICITO SE REVOQUE POR LAS IRREGULARIDADES ALEGADAS EN LOS ESTATUTOS.

15. DOCTOR: JOSE LUIS URON MARQUEZ, LE HAGO LA PETICION A LA INFORMACION, favor enviar toda la actuación surtida de este acto registral 16758 de la asamblea efectuada en la sede social el 30 de septiembre del 2016 a la FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN, DOCTORA: MARTHA YANETH CANO SALERMO, al correo electrónico: <martcano@fiscalia.gov.co> con los hechos aquí narrados Y PRUEBAS SOLICITADAS.

16. DOCTOR: JOSE LUIS URON MARQUEZ, Favor enviar a la SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUIEN EJERCE VIGILANCIA EN CORINCE y requiero demostrar las irregularidades en estas actas de ASAMBLEA ORDINARIA, DESDE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2012 Y ACTA DE ELECCION INMEDIATA DE ASOCIADOS ADHERENTE AL CARGO DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE SEPTIEMBRE RECHAZADA POR USTEDES AHORA INSCRIBEN LA ASAMBLEA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, que revisten presunción de legalidad por su análisis de formalidad contraviniendo el derecho de asociación, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA CARTA MAGNA, de la ASAMBLEA POR DERECHO PROPIO CELEBRADA EL PRIMERO DE ABRIL DEL 2016, QUE NO TIENE ACTOS DE REGISTRO PERO ES VALIDA COMO DOCUMENTO PRIVADO DE LA ASOCIACION, QUE PASA EN LA REVISION POR LA CÁMARA DE COMERCIO, no me invitan a la convocatoria donde eligen A OSCAR DAZA LEMUS, QUE NO ES ASOCIADO DE CORINCE, A EDWIN DAZA, A MARTHA LUCIA POVEDA SILVA Y SE PASAN POR LA FAJA LOS ESTATUTOS DE CORINCE Y USTEDES tampoco miran los estatutos porque domina la formalidad ante el derecho sustancial, hago uso de los recursos establecido en la LEY 1437/2011, Para que se revoque el acto de inscripción 16758 de nombramiento de junta directiva, fundamentado en la resolución 435 del 5 de ABRIL DEL 1993 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ARTICULO 8 decisión para que la administración reconsidere su decisión AL EJERCER LA FUNCION PUBLICA DE REGISTRO, Pero sin un análisis de fondo de los estatutos en su ARTICULO 2.-EL DOMICILIO SOCIAL, DE "CORINCE" ES LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, y solo se puede cambiar, la dirección del domicilio social, por ASAMBLEA GENERAL, Incluida en el orden del día. Es decir no se revisó el orden del día al que ataco en la conformación del acto sujeto a registro que es una formalidad en la LEY.
17. HAGO ENFASIS EN EL ACTA DE ASAMBLEA POR DERECHO PROPIO EN LA SEDE SOCIAL EL 1 DE ABRIL DEL 2016, FAVOR TENERLA EN CUENTA EN ESTA REVISION EN LA SEDE SOCIAL, Donde arranca con 6 asociados activos, ahora paralelamente los asociados inactivos sin solicitar su ingreso como lo exige el articulo 12 de los estatutos vigentes al desaparecer las causas de su no participación en reuniones y cumplimiento del aporte social establecido o que demuestren sus pagos desde el año 2012 en las cuentas de CORINCE.
18. AL DOCTOR JOSE RAFAEL HERNANDEZ SE LE APLICO POR LA JUNTA DIRECTIVA LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LOS ESTATUTOS VIGENTES, está suspendido, no entiendo porque insiste en participar en la CONVOCATORIA Y PRESIDE asamblea que ustedes le reciben cuando no está autorizado para ello, Al Realizar actividades desleales o contrarias a los fines de CORINCE, articulo 17 letra K, EL ASOCIADO INACTIVO, JOSE RAFAEL HERNANDEZ, Efectúa operaciones ficticias en perjuicios de CORINCE, de sus asociados y terceros.
19. CON ESTOS ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS DE LEY AL INVOCAR EL DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DOBLE INSTANCIA PARA AGOTAR LA VIA GUBERNATIVA SEÑORES CAMARA DE COMERCIO AL AVOCAR CONOCIMIENTO:
1. SUSTENTO EL RECURSO DE REPOSICION DEL DOCUMENTO NOMBRAMIENTO DE SEIS MIEMBROS EN LA JUNTA DIRECTIVA, DEL RECURSO DE REPOSICION PARA QUE SE REVOQUE LA INSCRIPCION 16758 DE NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN LA SEDE SOCIAL SIN TENER EN CUENTA EN EL ORDEN DEL DIA LA LECTURA DEL ACTA DEL 1 DE ABRIL DEL 2016 ASAMBLEA EFECTUADA EN LA SEDE SOCIAL QUE AHORA FUE CAMBIADA CONTRADIENDO FLAGRANTEMENTE

LOS ESTATUTOS POR ELLO SOLICITO LA REVOCATORIA DIRECTA DEL ACTA REGISTRADA DE JUNTA DIRECTIVA DE SEIS PERSONAS AJENAS A CORINCE, DE CONFORMIDAD AL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LA REUNIÓN SE REALICE EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL Y SE AJUSTE A LOS ESTATUTO, Lo cual no sucedió en el acto DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, REGISTRO N° 16758, ILEGAL, LA CAPACIDAD DE OBRAR SE CONJUGA DE LOS ESTATUTOS APROBADOS POR EL ESTADO, TENIENDO EN CUENTA QUE LA CAPACIDAD ES REGLA Y LA INCAPACIDAD ES LA EXCEPCIÓN."

- 2. SEÑORES CAMARA DE COMERCIO SOLICITO LA REVOCATORIA DIRECTA DE CONFORMIDAD A LA LEY 1437/2011 ARTICULO 93 ESTABLECE LAS CAUSALES POR LAS CUALES DEBE SER REVOCADO UN ACTO ADMINISTRATIVO, SE OPONE A LA CONSTITUCION, ARTICULOS 29,31,38,83,87,93 Y 95, SE OPONE A LA LEY LA VIOLAR LOS ESTATUOS VIGENTES, NO ESTA CONFORME AL INTERES PUBLICO O SOCIAL, SE ME CAUSA AGRAVIO AL DERECHO AL TRABAJO, POR NO SER PLENA PRUEBA DE LAS DECISIONES DEL ORGANO DE ASAMBLEA, POR ESTA VICIADA SU CONVOCATORIA EL QUORUM Y EL LUGAR PARA HACER LA ASAMBLEA, SE VIOLO EL DEBIDO PROCESO EN EL ORDEN DEL DIA AL NO INCLUIR EL ACTA DE ASAMBLEA POR DERECHO PROPIO DEL 1 DE ABRIL DEL 2016, NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS QUE LA LEY EXIGE PARA EL REGISTRO DE ACTAS DE ASAMBLEA, ESTA VICIADA LA LEGALIDAD DEL ACTO 16758.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA ARTICULOS 2, 4, 13, 23 SUPERIOR, ARTICULOS 29, 31, 38, 83, 87, 93 Y 95.

LEY 1437/2011 ARTÍCULOS 5 Y SUBSIGUIENTES. ARTICULOS 76 Y 93.

INCISO 2 DEL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LA REUNIÓN SE REALICE EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL Y SE AJUSTE A LOS ESTATUTO, Lo cual no sucedió en el acto DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, REGISTRO N° 16758, ILEGAL.

LEY 1437/2011 ARTICULO 74 Y SUBSIGUIENTES, EN CONGRUENCIA A los articulos 29 y 31 de la CARTA MAGNA, FUNDAMENTO DE DERECHO: ARTÍCULOS 35, 115, 159, 163 Y 367 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL DERECHO DE PETICIÓN TAMBIÉN ES APLICABLE EN LA VÍA GUBERNATIVA, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta, Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994.

Sentencias de la honorable CORTE CONSTITUCIONAL:

DERECHO DE PETICIÓN: sentencia T-377 de 2000; T-12 de 1992, T-419 de 1992, T-172 de 1993, T-306 de 1993, T-335 de 1993, T-571 de 1993, T-279 de 1994, T-414 de 1995, T-529 de 1995, T-604 de 1995, T-614 de 1995, SU-166 de 1999, T-307 de 1999, entre muchas otras.

PRUEBAS:

ANEXO LA RESOLUCIÓN 79500 del 17 de diciembre del 2013 de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Resolvió en confirmar la inscripción 13194 del 29 de agosto del 2013.

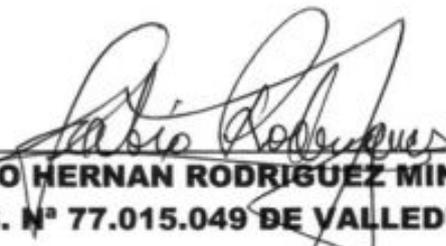
SOLICITO ALLEGAR COMO PRUEBA TRASLADADA YA QUE ESTA EN EL EXPEDIENTE, S0501673, Y LO HAGO DE CONFORMIDAD AL DECRETO 0019/2012 ARTICULO 9, ALLEGAR EL EXPEDIENTE Y ACTAS DE DERECHO PROPIO DEL 1 DE ABRIL DEL 2015 Y DERECHO DE PETICION DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 Y PETICION DE NOVIEMBRE QUE NO HA SIDO RESUELTA ANEXANDOME EL ACTA Y EL VIDEO PARA EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA Y ACCESO A ALA ADMINISTRACION DE

JUSTICIA EN MANOS DE PARTICULAR DE RIO DE ORO, DE DONDE ES EL ACTUAL MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA PARTICULAR QUE TRABAJO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE OPUSO A REGISTRO DE ACTAS QUE LLEVE Y QUE PRESUMO TRABAJA PARA EL INTELLECTUAL CONGRESISTA ALFREDO APE CUELLO QUE LE SOSTIENE EN EL CARGO PUBLICO DE DEFENSOR EN LA DEFENSORIA DEL PUEBLO EN SU TRAFICO DE INFLUENCIA ANTE LA INSTITUCIONALIDAD PUBLICA.

NOTIFICACION:

CALLE 22 N° 4 F 119 BARRIO LA CANDELARIA, CELULAR 3188678549.

SEÑORES CAMARA DE COMERCIO, LES AGRADEZCO RESOLVER DE FONDO MIS PETICIONES, ENVIANDO A CADA ENTIDAD, **REFERENCIA-DA** DE OFICIO ACERCA DE LAS IREGULARIDADES PLANTEADAS PARA QUE SE INVESTIGUE PENAL, DISCIPLINARIAMENTE A LOS RESPONSABLES, AL DESATAR EL RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACION ANTE EL SUPERIOR, DONDE SOLICITO SE ABRA A PRUEBAS, ARTICULO 177 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN CONGRUENCIA A LA LEY 1437/2011, SOLICITO LA REVOCATORIA DIRECTA AL REVISAR LOS ESTATUTOS VIGENTES O ES QUE NO APLICAN EN LA REVISION LOS ARTICULOS 633 Y 641 DEL CODIGO CIVIL, y su competencia en el ejercicio del control de legalidad, **INCISO 2 DEL ARTICULO 163 DEL CÓDIGO DE COMERCIO QUE ESTABLECE QUE LA ASAMBLEA, SE REALICE EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL Y SE AJUSTE A LOS ESTATUTOS**, Lo cual no sucedió en el acto DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, REGISTRO N° 16758, ILEGAL y Lo hago de conformidad a LA LEY 1437/2011 ARTICULO 74 Y SUBSIGUIENTES, EN CONGRUENCIA A los articulos 29 y 31 de la CARTA MAGNA, FUNDAMENTO DE DERECHO: ARTICULOS 35,115,159,163 Y 367 DEL CÓDIGO DE COMERCIO POR ELLO FAVOR NOTIFICARME AL EMAIL fabiohernanr@yahoo.com ATENTAMENTE,



FABIO HERNAN RODRIGUEZ MINDIOLA.
C.C. N° 77.015.049 DE VALLEDUPAR.